EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA CONTROL URBANO

HACE CONSTAR

Que el proyecto cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", para el colegio Agropecuario municipal de Arauca y el colegio santo Ángel – sede san Cayetano del municipio de Arauca, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 2015 no requiere licencia urbanística de construcción.

"Artículo2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 2015 establece: "Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Es para nosotros muy importante participar en procesos que conduzcan al mejoramiento de nuestro municipio apoyando a la comunidad para la planificación de una mejor ciudad, motivo por el cual quedaremos atentos a cualquier inquietud que requiera de nuestro apoyo y participación.

En constancia de lo anterior se firma en Arauca a los ocho (08) días del mes de abril del 2024.

JUAN PABLO RODRIGUEZ GARRIDO

MUNICIPIO DE TAME - DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA

*Que, de acuerdo a lo establecido la ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015 derogado por el decreto 1203 de 2017, en el decreto 1469 de 2010 en su Artículo 7° y demás normas concernientes, donde establece "**Licencia de construcción y sus modalidades**. **Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son **modalidades de la licencia de construcción** las siguientes: 1. Obra nueva, 2. Adecuación, 3. Modificación, 4. Restauración, 5. Reforzamiento estructural, 6. Demolición, 7. Reconstrucción, 8. Cerramiento. 9. Intervención y Ocupación del espacio público, que el decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.10, define las reparaciones locativas así:*

"ARTICULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas, Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción de las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya."

En virtud de lo anterior, me permito certificar que el proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** que se desarrollara en la institución educativa *Parmenio Bonilla Paredes*, localizada en la zona rural del municipio de Tame, ***"no requiere de Licencia de Construcción"***, ya que las actividades a realizar, se consideran reparaciones locativas. *"Para que la intervención de las adecuaciones que se van a ejecutar sean consideradas como una reparación locativa, esta no debe afectar la estructura portante ni modificar las características volumétricas de la edificación."*

La presente certificación se expide en el municipio de Tame, departamento de Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del 2023.

ING. LEIDY NATHALY NIÑO BARAJAS
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Proyecto.	*Ing. Leidy Nathaly Niño Barajas* *Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano*
Digito.	*Tec. Operativo Adriana A. Solano G.*
Reviso y Aprobó.	*Ing. Leidy Nathaly Niño Barajas* *Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano*

TRD. 130.05.29

Saravena, 04 de julio del 2023

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA

Que de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.1.7, 2.2.6.1.1.11, 2.2.6,1.1.1.12 parágrafo 2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 el cual regula el trámite de licencias urbanísticas de presente proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".** El proyecto NO requiere licencia de construcción en ninguna de sus modalidades.

Dado en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.

HANS MANUEL CORTES MANTILLA
Secretario de Planeación e Infraestructura

NOMBRE: José Luis León R **CARGO:** Téc Adm en el área de Control urbano.	Proyectó y Digitó

ALCALDÍA MUNICIPAL ARAUQUITA - ARAUCA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Código: 160.07.01
	CERTIFICADO LICENCIA DE CONSTRUCCION	Versión: 0-2018

160.07.01-002

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE ARAUQUITA- ARAUCA.

C E R T I F I C A:

Que el PROYECTO *que tiene* por objeto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" (C.E. Indígena El Vigía – Sede principal – Arauquita)**". De acuerdo al Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 el cual regula el trámite de licencias urbanísticas, se determina que **NO** requiere del trámite de licencia urbanística de construcción; Sin embargo, **SI** requiere pago de impuesto de delineamiento urbano según Art. 205 del estatuto tributario del municipio de Arauquita, Según Acuerdo 024 de diciembre Del 2021. El cuál es el 2.5% del valor del costo directo de obra.

Dado en Arauquita, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

YOCELIN YELITZA CALIXTO URREGO
Secretaria de Planeación E Infraestructura

ELABORO: Yency Angarita	**REVISO: Yocelin Yelitza Calixto**	**APROBO: Yocelin Yelitza Calixto**
FECHA: marzo 2024	**FECHA: marzo 2024**	**FECHA: marzo 2024**